

Audiencias en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
El extractivismo y los Derechos Humanos en las Américas - caso particular de la minería en Colombia
Noviembre 2013

En una **primer audiencia** los peticionarios presentes - originarios de toda América Latina - expresaron preocupaciones frente a un tema novedoso para la CIDH: **la responsabilidad de los Estados tanto de los países de origen de las empresas como de los Estados donde los hechos ocurren**. A través de 24 casos concretos involucrando empresas canadienses, pudieron identificar tendencias en la región. En América Latina, la minería canadiense representa por lo menos el 60% de la minería. El 75% de las empresas mineras del mundo están registradas en Canadá. Los dos tercios de sus inversiones en el exterior están dirigidas hacia América Latina.



Según la información aportada por los peticionarios existen un alto nivel de relación entre violaciones de derechos humanos (DDHH) y socio-ambientales con proyectos mineros. Las amenazas y muertes de líderes, señalados como terroristas y anti-mineros, son recurrentes. La represión policial y la militarización de las regiones mineras indica que una gran parte de la violencia viene de la fuerza pública de los países así como de los grupos de vigilancia de las empresas. Las actividades mineras están también relacionadas con desplazamiento forzado que, según las denuncias, podrían ser previstos, gestionados y presionados ante funcionarios del Estado por parte de las empresas mineras para facilitar el proyecto minero.

Varias razones facilitan las violaciones a los DDHH: la ausencia de procedimientos legítimos y adecuados de consulta previa, la criminalización de la protesta social, la existencia de marcos jurídicos ineficientes y contradictorios en América Latina, así que la ausencia de recursos judiciales efectivos para las víctimas.

Las violaciones de DDHH también son favorecidas por condiciones en Canadá. La estructura institucional canadiense, por ejemplo, es problemática, el Estado apoya a nivel financiero y político a las actividades de sus empresas en el extranjero sin la regulación o salvaguardias necesarias para la protección de los DDHH.

También, muchos casos muestran injerencia indebida de Canadá y de sus empresas en los procesos legislativos internos de los países en los cuales estas operan. Además, tampoco Canadá cuenta con recursos de protección judicial efectiva para las víctimas. Hasta la fecha, a pesar de proyectos de leyes y la creación de una consejería de Responsabilidad Social Empresarial, no se conoce ninguna sentencia en Canadá que determine la responsabilidad de empresas o empresarios por su vinculación en violaciones de DDHH cometidas en el exterior.

Los peticionarios propusieron una línea de reflexión conjunta en cuanto al marco jurídico para determinar la responsabilidad, no solo de

los Estados anfitriones, sino también de los Estado de origen de aquellas. Esta reflexión pasa por, según la Convención y la Declaración Interamericanas de DDHH, la obligación de los

Estados de colaborar entre sí, así que la responsabilidad extraterritorial de los Estados a través de los principios de aquiescencia o tolerancia con violaciones de DDHH.

La [segunda audiencia](#) analizó específicamente la situación de la industria extractiva en Colombia. Las organizaciones peticionarias empezaron recordando unos datos importantes:

- Colombia tiene el 12% de la riqueza vegetal del globo. El 52% del territorio nacional son bosques. Es el 7^{mo} país mundial con mayor disponibilidad de recursos hídricos.
- Existen más de 90 proyectos hidroeléctricos en estudio y otros 30 proyectos en proceso de licitación ambiental, aproximadamente el 42% de la inversión extranjera en Colombia responde al desarrollo de proyectos mineros, alrededor del 8% de los mejores suelos destinados a la alimentación de los colombianos se encuentran en manos de la minería.
- El 59% del territorio colombiano está concesionado o en proceso de concesión, y muchas de las solicitudes y títulos mineros se solapan con áreas de reglamentación especial cuyo objeto es la protección de áreas de conservación, áreas de comunidades étnicas y tierras para la adjudicación de campesinos pobres.

Los peticionarios denunciaron la debilidad de los órganos de control del Estado para vigilar, supervisar y monitorear las posibles

violaciones relacionas con megaproyectos (relaciones con estructuras paramilitares, desplazamiento forzado, despojo y acaparamiento de tierra, estigmatización y judicialización así que la criminalización de la protesta social, falta de consulta previa libre e informada y violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales). Tampoco existe una política pública para atender a las personas afectadas por megaproyectos.

Casos de proyectos hidroeléctricos fueron presentados:

- El proyecto de la represa Quimbo en el Río Magdalena inundara 8.500 hectáreas de zona productiva, lo cual representa una gran preocupación en cuanto a la seguridad alimentaria en la zona y un desalojo de 700 personas, sin compensación.
- La represa Hydroituango en el Río Cauca representó numerosos desplazamientos y violencia por parte de los paramilitares que permanecen en la impunidad. 19 personas que protestaban contra el proyecto están siendo judicializadas, en mayoría de los casos por obstrucción de vía.

Para tener más información sobre industrias extractivas en Colombia, ver el informe "[Industrias extractivas, recursos naturales y derechos humanos en Colombia](#)" de la Oidhaco y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, publicado en octubre del 2013.

Frente a estas audiencias, Oidhaco reitera su preocupación frente a las violaciones de DDHH cometidas para favorecer o como consecuencia de las actividades de empresas así que frente al sistema de arbitraje, o sistema de privilegios extraordinarios y 'super derechos', que viene beneficiando a las empresas que ejercen una gran influencia sobre las legislativas de los gobiernos.

Por lo tanto, pedimos a la Unión Europea, los Estados miembros, Suiza y Noruega:

- La elaboración e implementación un marco normativo vinculante para empresas europeas operando en otros países, de acuerdo a los estándares internacionales de DDHH, incluido el derecho a la consulta previa, libre e informada para pueblos indígenas y afrodescendientes.*
- La consulta a las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades a la hora de evaluar los impactos de las actividades de empresas.*
- La elaboración de mecanismos efectivos de acceso a las víctimas de violaciones de DDHH por parte de empresas europeas.*
- El control de los productos que entran en sus territorios para asegurar que no provienen de empresas que se han beneficiado directa o indirectamente de violaciones a los DDHH.*

A la Unión Europea en particular le pedimos que en el marco del Tratado de Libre Comercio con Colombia tenga un mecanismo de monitoreo periódico, transparente e incluyente a la cláusula de derechos humanos incluida en el acuerdo para hacerla efectiva.